



Resolución Directoral

N°072 - 2023-VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0

Lima, 03 de abril de 2023

VISTOS:

El Memorando N° 632-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3 de la Unidad de Administración, el Informe N° 187-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3.5 del Área de Recursos Humanos y el Informe N° 157-2023-VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.2 de la Unidad de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprueba un nuevo régimen del Servicio Civil, con la finalidad de que las entidades públicas del Estado alcancen mayores niveles de eficacia y eficiencia, y presten efectivamente servicios de calidad a la ciudadanía, así como para promover el desarrollo de las personas que lo integran;

Que, el artículo 10 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil establece que la finalidad del proceso de capacitación es buscar la mejora del desempeño de los servidores civiles para brindar servicios de calidad a los ciudadanos. Asimismo, busca fortalecer y mejorar las capacidades de los servidores Civiles para el buen desempeño y es una estrategia fundamental para alcanzar el logro de los objetivos institucionales;

Que, en esa misma línea de ideas, el artículo 13 de la acotada Ley, dispone que las entidades públicas deben planificar su capacitación tomando en cuenta la demanda en aquellos temas que contribuyan efectivamente al cierre de brechas de conocimiento o competencias de los servidores para el mejor cumplimiento de sus funciones, o que contribuyan al cumplimiento de determinado objetivo institucional;

Que, por su parte, el artículo 9 del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, que aprobó el Reglamento General de la Ley N° 30057, establece que la capacitación tiene como finalidad cerrar las brechas identificadas en los servidores civiles, fortaleciendo sus competencias y capacidades para contribuir a la mejora de la calidad de los servicios brindados a los ciudadanos y las acciones del Estado y alcanzar el logro de los objetivos institucionales. Asimismo, constituye una estrategia fundamental para el fortalecimiento del servicio civil como medio para mejorar la eficiencia y eficacia de la administración pública. La capacitación es parte del Subsistema de Gestión del Desarrollo y la Capacitación;

Que, bajo ese marco legal, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N°141-2016-SERVIR-PE se aprobó la Directiva "Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las Entidades Públicas", la cual tiene como finalidad desarrollar los procedimientos, reglas e instrumentos para la gestión del proceso de capacitación, con el propósito de mejorar el desempeño de los servidores civiles para brindar servicios de calidad a los ciudadanos;



Resolución Directoral

Que, así las cosas, en el literal b) del numeral 6.4.1.1 de la mencionada Directiva, señala, entre otras funciones del Comité de Planificación de la Capacitación, la de validar el Plan de Desarrollo de las Personas elaborado por la Oficina de Recursos Humanos, previo a la aprobación del titular de la entidad;

Que, asimismo, el numeral 6.4.1.4 de la aludida Directiva, dispone que el Plan de Desarrollo de las Personas es el instrumento de gestión para la planificación de las Acciones de Capacitación de cada entidad, el cual se elabora a partir del Diagnóstico de Necesidades de Capacitación, siendo su vigencia anual y se aprueba mediante Resolución del titular de la entidad;

Que, mediante Resolución Directoral N° 064-2023-VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0 de fecha 28 de marzo de 2023, se conformó el Comité de Planificación de la Capacitación del PNSU para el periodo 2023 - 2025, en el marco del Plan de Desarrollo de las Personas;

Que, a través del Memorando N° 632-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3, la Responsable de la Unidad de Administración, sustentado en el Informe N° 187-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3.5 de la Coordinadora del Área de Recursos Humanos, solicitó a la Responsable de la Unidad de Asesoría Legal del PNSU que emita el acto resolutorio que apruebe el Plan de Desarrollo de las Personas 2023 del PNSU. De igual forma, la Coordinadora de Recursos Humanos señaló en su informe lo siguiente: a) De conformidad y en cumplimiento de lo establecido en la Resolución de Presidencia Ejecutiva N°141-2016-SERVIR-PE que aprueba la Directiva "Normas para la gestión del proceso de capacitación en las entidades públicas", el Plan de Desarrollo de las Personas y su respectiva Matriz PDP 2023 del PNSU, debe ser aprobado con Resolución Directoral; y, b) Se adjunta: (i) Proyecto de la Resolución Directoral de Aprobación del Plan de Desarrollo de las Personas; (ii) Plan de Desarrollo de las Personas PDP 2023; y (iii) Matriz PDP del PNSU 2023;

Que, en el Acta N° 002-2023-PDP-PNSU-CPC de fecha 30 de marzo de 2023 suscrita por los miembros del Comité de Planificación de la Capacitación del PNSU se aprueba el Plan de Desarrollo de las Personas PDP del PNSU 2023 y la Matriz correspondiente;

Que, mediante el Informe N° 157-2023-VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.2, de la Unidad de Asesoría Legal, sustentado en el Informe N° 058-2023-VIVIENDA/VMCS/PNSU/UAL-lsempertegui, y de acuerdo con lo informado por el Área de Recursos Humanos, se concluye que es viable legalmente emitir el acto resolutorio que apruebe el Plan de Desarrollo de las Personas (PDP) 2023 del Programa Nacional de Saneamiento Urbano, conforme a lo dispuesto en la Directiva "Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las Entidades Públicas", aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N°141-2016-SERVIR-PE;

Que, habiéndose cumplido con lo dispuesto en la Directiva "Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las Entidades Públicas", formalizada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016- SERVIR-PE, resulta procedente aprobar el "Plan de Desarrollo de las Personas 2023 del PNSU";



Resolución Directoral

Con la visación de la Unidad de Administración, de la Unidad de Asesoría Legal y del Área de Recursos Humanos;

De acuerdo con las facultades conferidas al Director Ejecutivo del Programa Nacional de Saneamiento Urbano en el Manual de Operaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 106-2017-VIVIENDA, modificado por Resolución Ministerial N° 234-2017-VIVIENDA; la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento; y la Directiva "Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las Entidades Públicas", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N°141-2016-SERVIR-PE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Plan de Desarrollo de las Personas 2023 del PNSU y su respectiva matriz, que forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer que la Unidad de Administración remita copia de la presente Resolución y su Anexo a la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, y a la dirección de correo electrónico pdp@servir.gob.pe, de conformidad a lo dispuesto el numeral 8.3 de la Directiva "Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las Entidades Públicas", aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE.

Artículo 3.- Disponer que la Unidad de Administración difunda los alcances de la presente Resolución en el Portal Institucional del Programa Nacional de Saneamiento Urbano.

Regístrese y comuníquese,

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
Ing. JONATAN JORGE RÍOS MORALES
Director Ejecutivo
Programa Nacional de Saneamiento Urbano
Viceministerio de Construcción y Saneamiento
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento